



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014 -2014-GORE-ICA-ETACC/OA

Ica, 14 de Agosto de 2015

#### VISTO:

El Oficio N° 112-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP; Oficio N° 108-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, remitido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 007-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual sustenta el acto de disposición final de 48 bienes muebles dados de baja distribuidos de la siguiente manera: Resolución Administrativa N° 015-2013-GORE-ICA-PETACC/OA que constan de: 04 sillón fijo de madera y 02 sillas fijas de madera; Resolución Administrativa N° 016-2013-GORE-ICA-PETACC/OA, que consta de 06 escritorio de madera y 04 módulo de madera para microcomputadora y Resolución Administrativa N° 013-2015-GORE-ICA-PETACC/OA, que consta de 18 cama de madera; 05 mesa de madera; 01 mesita de madera para máquina de escribir; 01 silla de acrílico; 03 sillón fijo de madera; 03 tarimas; 01 pizarra acrílica; por un valor neto de S/. 2,598.29 (Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho y 29/100 Nuevos Soles);

Que, conforme al numeral 3.2 del Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y modificatoria, en concordancia con el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que sustenta la baja de bienes muebles, su inutilidad al sistema educativo y la disposición de los mismos mediante la destrucción;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Dirección de Administración, en este caso, el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, conforme lo establece el Artículo 118 del precitado Reglamento;

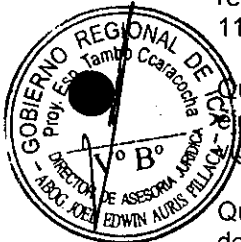
Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151, establece que la entidad deberá ejecutar la disposición de los bienes, bajo cualquier modalidad prevista en la normatividad vigente, en un plazo de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja;

Que, si bien es cierto que el Artículo 122° del Reglamento de la Ley 29151, establece el plazo de cinco (5) meses para disponer de los bienes, no establece acción alguna en caso no se cumpliera, igualmente debe disponerse de los bienes dados de baja. Asimismo, si bien es cierto lo indicado en el Artículo 143° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre vencimiento de plazos, también es cierto lo que refiere el Artículo 140, en su punto 140.03 del mismo cuerpo de leyes que a la letra dice:

*"El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo"*

Por lo que, sin perjuicio de no haberse dispuesto de los bienes dentro del plazo señalado por la SBN, el hacerlo posteriormente no anula el acto, mas aun si la SBN, no establece procedimiento en caso contrario, por lo que resulta procedente aprobar la destrucción de los bienes indicados;

Que, asimismo, en su Artículo 124° establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el





mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, asimismo, la Jefa de Control Patrimonial en su Informe Técnico, manifiesta que no es posible efectuar otro acto de disposición final de los bienes dados de baja, debido a que su estado es muy malo y que tampoco se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013, que regula el procedimiento de disposición para bienes en calidad de RAEE ni dentro de los alcances de la Ley N° 27995, que regula la donación de bienes dados de baja, a los Centros Educativos de extrema pobreza, por ser actualmente bienes no útiles para el sistema educativo;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ACTO DE DISPOSICION FINAL: DESTRUCCION, de 48 bienes muebles dados de baja**, que constan de: 04 sillón fijo de madera y 02 sillas fijas de madera; 06 escritorio de madera y 04 módulo de madera para microcomputadora; 18 cama de madera; 05 mesa de madera; 01 mesita de madera para máquina de escribir; 01 silla de acrílico; 03 sillón fijo de madera; 03 tarimas; 01 pizarra acrílica; por un valor neto de S/. 2,598.29 (Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho y 29/100 Nuevos Soles), tal como se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA DESTRUCCION**, de 45 bienes muebles dados de baja, los mismos que se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, determinándose como fecha, hora y lugar de destrucción, el día Lunes 17 de Agosto de 2015, a horas 10:30 a.m.; en el patio trasero del Campamento Santa Inés, en Huancavelica.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA DESTRUCCION**, de 03 bienes muebles dados de baja, los mismos que se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, determinándose como fecha, hora y lugar de destrucción, el día Martes 18 de Agosto de 2015, a horas 10:30 a.m.; en la cochera de la Sede Central del PETACC.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente resolución, el informe técnico y el Acta de Destrucción, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles de emitida la resolución.

**ARTICULO QUINTO.- INFORMAR** dentro del plazo señalado en el artículo precedente, mediante documento escrito a la Oficina de Control Institucional y Gerencia General del PETACC, los pormenores del proceso de la disposición de bienes muebles.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
  
C.P.C. GENARO JESUS HERNANDEZ CHANCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN